



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2008
Español
Original: francés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 90 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Coly Seck (Senegal)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- e) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- g) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;
- h) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 61/91 y



61/95, de 6 de diciembre de 2006, 62/49, 62/50, 62/51, 62/52 y 62/53, de 5 de diciembre de 2007, y 62/216, de 22 de diciembre de 2007.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 6 de octubre de 2008, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 81 a 96. El debate tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, los días 6 a 10 y 13 y 14 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 11 sesiones, los días 14 a 17, 20 a 24 y 27 de octubre, durante las cuales hubo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). En las sesiones octava a 18ª, celebradas los días 14 a 17, 20 a 24 y 27 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/63/PV.8 a 18). Las medidas relativas a todos los proyectos de resolución se adoptaron en las sesiones 19ª a 22ª, celebradas del 28 al 31 de octubre (véanse A/C.1/63/PV.19 a 22).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/63/129);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/63/157);

c) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/63/162);

d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/63/163);

e) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/63/164);

f) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/63/178).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.13

5. En la 17ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/63/L.13).

6. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Secretaría de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, proporcionada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

7. En la misma sesión, el representante del Perú revisó oralmente el párrafo 8 del proyecto de resolución añadiendo las palabras “en todos los países de la región” después de las palabras “seguir desarrollando actividades”.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.13, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.15

9. En la 10ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, El Salvador, Filipinas, Haití, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática del Congo, Samoa, el Sudán y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/63/L.15). Posteriormente, Camboya, Colombia y Fiji se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.15 en votación registrada por 110 votos contra 50 y 11 abstenciones (véase párr. 28, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva

Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tánzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Países Bajos, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Islas Marshall, República de Corea, Serbia, Uzbekistán.

C. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.24

11. En la 16ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/63/L.24). Posteriormente, Fiji se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, proporcionada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.24 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.42

14. En la 17ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Nepal, en nombre de Bangladesh, Bhután, la India, Indonesia, Kazajstán, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/63/L.42). Posteriormente, el Afganistán, Australia, China, Fiji, el Japón, Maldivas, Myanmar, Nauru, Nueva Zelanda y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En la 22ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas

del proyecto de resolución, proporcionada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.42 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.46

17. En la 17ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Angola, en nombre de Angola, Benin, Burundi, el Camerún, el Chad, Guinea Ecuatorial, el Gabón, Liberia, la República Centroafricana, la República del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas del fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central” (A/C.1/63/L.46).

18. En la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución proporcionada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.46 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.49

20. En la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de Alemania, Angola, Argelia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bostwana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chile, Chipre, el Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Filipinas, Francia, el Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, el Japón, Kenya, Letonia, la Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Myanmar, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uzbekistán y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme” (A/C.1/63/L.49). Posteriormente, Australia, Bangladesh, China, Croacia, Fiji, Guyana, Islandia, Liberia, Lituania, Malasia, Malta, la República Centroafricana, la República de Moldova y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

21. En su 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.49 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1

22. En la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/63/L.50/Rev.1). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En su 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un texto revisado del proyecto de resolución.

24. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución proporcionada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

25. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.50/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución VII).

H. Proyecto de resolución A/C.1/63/L.53

26. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de México, en nombre del Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Programas de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” (A/C.1/63/L.53). Posteriormente, la Argentina, el Canadá, Fiji y Noruega se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

27. En su 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/63/L.53 sin someterlo a votación (véase párr. 28, proyecto de resolución VIII).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

28. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, 60/84, de 8 de diciembre de 2005, 61/92, de 6 de diciembre de 2006, y 62/49, de 5 de diciembre de 2007,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

Acogiendo el informe del Secretario General¹, en que se señala, entre otras cosas, que durante el período que abarca el informe, el Centro Regional llevó a cabo un amplio examen de sus programas de actividades pasados y en curso, los cuales reafirmaban su identidad como centro regional especializado para la promoción y realización de actividades en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo, en consonancia con su mandato y atendiendo a las solicitudes de los Estados Miembros de toda la región de América Latina y el Caribe,

Profundamente preocupada porque, como se menciona en el informe del Secretario General, a falta de financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, el pago de contribuciones financieras voluntarias —en particular para el presupuesto básico, cuya falta podría afectar seriamente a la capacidad del Centro Regional de cumplir su mandato eficazmente y responder a las solicitudes cada vez más diversificadas y numerosas de los Estados— es fundamental para el funcionamiento y las actividades del Centro,

Tomando nota con interés de la sugerencia del Secretario General de que los Estados Miembros tal vez deseen considerar métodos alternativos para asegurar una financiación básica estable para el Centro,

¹ A/63/157.

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo², al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de gran interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y la asistencia conexa y la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

Teniendo presente el importante papel del Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros y cooperación suficientes para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región para la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione, en el presupuesto ordinario, a partir del bienio 2010-2011, el apoyo necesario para asegurar la sostenibilidad de las actividades y operaciones básicas del Centro Regional, a fin de que pueda llevar a cabo su programa de actividades de conformidad con su mandato;

4. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones y fundaciones

² Véase A/59/119.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

6. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

7. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

8. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades, en todos los países de la región, en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

9. *Resalta* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe presentado en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de que, mediante sus actividades, el Centro Regional ha demostrado que sigue siendo un elemento regional activo y viable a la hora de ayudar a los Estados de la región a promover la causa de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe⁴;

10. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

⁴ Véase A/61/157, párr. 49.

Proyecto de resolución II Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2008 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 62/51, de 5 de diciembre de 2007,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase la resolución S-10/2.

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que inicie las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

Proyecto de resolución III

Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, y 62/50, de 5 de diciembre de 2007, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 91 del Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme⁵,

¹ A/63/163.

² A/63/178.

³ A/63/157.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

⁵ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Proyecto de Resolución IV

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, en la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el traslado de Nueva York a Katmandú del Centro Regional de conformidad con la resolución 62/52 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2007,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que, mediante la consolidación de su alianza con Estados de la región de Asia y el Pacífico y otras partes interesadas, el Centro será la principal entidad regional de las Naciones Unidas encargada de fomentar el programa de desarme y no proliferación,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desarrolla en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como las conferencias celebradas en Sapporo (Japón) del 27 al 29 de agosto de 2007 y en Seúl del 5 al 7 de diciembre de 2007,

Preocupada por el informe del Secretario General en que éste indica que el Centro Regional necesita urgentemente más financiación básica para su dotación de personal y sus operaciones a fin de poder mantener su labor y estar en condiciones de responder a las solicitudes de asistencia técnica que le formulan los países de la región²,

Reconociendo que Nepal ha cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el traslado del Centro Regional,

1. *Celebra* que el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico se haya trasladado de Nueva York a Katmandú y haya comenzado a funcionar el 18 de agosto de 2008;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, gracias a los cuales se pudo abrir la nueva oficina del Centro Regional en Katmandú;

¹ A/63/178.

² *Ibíd.*, párr. 25.

3. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por realizar los preparativos necesarios para asegurar que el Centro Regional pudiera empezar a funcionar desde Katmandú y para que el Centro funcionara eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione en el presupuesto ordinario, a partir del bienio 2010-2011, el apoyo necesario para asegurar la sostenibilidad de las actividades y operaciones básicas del Centro Regional, a fin de que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

6. *Pide también* al Secretario General que, hasta que se apruebe el presupuesto ordinario, siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

7. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que el Centro Regional representa en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad en sus Estados Miembros;

8. *Subraya* la importancia del “proceso de Katmandú” para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;

9. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Proyecto de resolución V
Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 62/53, de 5 de diciembre de 2007,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que, el 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la alianza establecida en esa esfera entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central,

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas a apoyar los esfuerzos de estabilización política y reconstrucción nacional después de los conflictos;

3. *Acoge con beneplácito* los importantes avances realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África central en la aplicación de la “Iniciativa de Santo Tomé”, relativa a la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en el África central, así como de un código de conducta de las fuerzas de defensa y seguridad del África central, y en particular la decisión adoptada en la 27ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Luanda del 13 al 15 de mayo de 2008, de finalizar el proceso de elaboración del código de conducta con miras a su posible adopción en la 28ª reunión ministerial y la decisión de examinar en esa misma reunión un proyecto de texto con elementos extraídos de instrumentos jurídicos pertinentes sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, y alienta a los países interesados a prestar apoyo financiero para la ejecución de esos dos proyectos;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades de promoción de la paz y la seguridad en la subregión;

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que funcione a plena capacidad el mecanismo de alerta temprana en el África central como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y pide al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

6. *Pone de relieve* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en marcha sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

8. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

9. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

10. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;

11. *Pide* al Secretario General que continúe apoyando los esfuerzos de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, incluso prestándoles la asistencia necesaria para que celebren con éxito sus reuniones ordinarias bienales;

12. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.

Proyecto de resolución VI Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus treinta años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones anuales sobre el tema desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y el informe del Secretario General⁴ aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a los Gobiernos de Alemania y el Japón por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio

¹ A/63/129.

² Resolución S-10/2.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

⁴ A/33/305.

amplias y sumamente educativas, al Gobierno de la República Popular China por organizar una visita de estudio para los becarios en el ámbito del desarme en 2007 y al Gobierno de Suiza por organizar una visita de estudio en 2008;

3. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el James Martin Center for Nonproliferation Studies del Monterey Institute of International Studies, por haber organizado programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

Proyecto de resolución VII Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, y 62/216, de 22 de diciembre de 2007,

Consciente de la función del Centro Regional en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que el fortalecimiento de los recursos humanos y operacionales del Centro Regional le permitiría ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

Profundamente preocupada porque, como se señaló en el informe del Secretario General, pese a la decisión que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana adoptó en Jartum en enero de 2006, en la que el Consejo pidió a los Estados miembros que hicieran contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando, no se han recibido tales fondos para garantizar su viabilidad²,

¹ A/63/163.

² *Ibíd.*, párr. 32.

Recordando que, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional,

Tomando nota de las recomendaciones concretas sobre el futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como sobre su dotación de personal y su financiación, formuladas por el Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África al concluir su labor³,

1. *Observa* que se han aplicado las recomendaciones del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de financiar los gastos de funcionamiento del Centro y la creación de tres nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario de la Organización⁴;

2. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos del Centro Regional por que sus actividades se ajusten a las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo;

3. *Celebra* que el Centro Regional haya emprendido nuevos proyectos e iniciativas en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad y la adopción de medidas prácticas de desarme, como se explica en el informe del Secretario General¹;

4. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

5. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios del Centro Regional de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006²;

6. *Pide* al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo;

7. *Pide también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

8. *Pide además* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

³ Véase A/62/167.

⁴ Véase la resolución 62/216, párr. 4.

Proyecto de resolución VIII Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme¹,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, y 61/95, de 6 de diciembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General²,

1. *Acoge con beneplácito* la inauguración del nuevo sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas³, e invita a los Estados Miembros y otros usuarios a que aprovechen su mayor contenido y especialización;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2007, con nuevo formato y contenido, así como su edición en línea;

5. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

² A/63/162.

³ <http://www.un.org/disarmament>.

6. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y haciendo comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de armas y el desarme, en particular las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, principal publicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas;

b) Seguir manteniendo el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad;

d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

7. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

8. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General⁴ en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁵;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

⁴ A/63/158 y Add.1.

⁵ A/57/124.